

Santiago, 29 de junio de 2023

Señora
Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

PRESENTE

Ref: Modificaciones al Reglamento Interno Principal Real Estate USA Fondo de Inversión.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo Principal Real Estate USA Fondo de Inversión (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas por Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 30 de mayo de 2023 (la “Sesión”):

Se acordó la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a las siguientes materias:

A) Título X. “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, Punto Dos referido a las “DISMINUCIONES DE CAPITAL”.

En lo referido al Punto Dos, referido a “DISMINUCIONES DE CAPITAL” se modificó quedando expresado en lo pertinente en los siguientes términos:

DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

En la medida que los Aportantes del Fondo manifiesten su interés en disminuir su capital según lo dispuesto a continuación, trimestralmente se realizarán disminuciones por hasta un 25% del capital del Fondo, en la fecha que determine la Administradora, según las condiciones y plazos que se indican a continuación:

- (1) Solamente podrán participar en la presente disminución de capital, aquellos Aportantes que sean titulares de cuotas que hayan sido suscritas con al menos dos años de anticipación a la fecha de recepción, por la Administradora, de la comunicación indicada en el número (3) siguiente.*
- (2) En consideración a que la disminución de capital regulada en el presente numeral se pagará por el Fondo con los recursos que obtenga de la liquidación de todo o parte de su inversión en el Fondo PEPF, esta se encontrará limitada al monto que se obtenga de dicha liquidación. En consecuencia, en caso de que el Fondo no cuente con recursos suficientes para el pago solicitado en una determinada disminución de capital, dicha disminución y su pago se efectuarán a los Aportantes que concurrieron a la misma a prorrata de su participación en el Fondo, siendo posible que, en ocasiones, por restricciones propias del Fondo PEPF, la disminución no pueda realizarse. La Administradora enviará, por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, un aviso a los Aportantes del Fondo, con al menos 15 días de anticipación a la fecha fijada para la disminución de capital, informando: i) monto al que asciende liquidación de todo o parte de la inversión en el Fondo PEPF; o ii) restricciones del Fondo PEPF que impidan realizar la disminución de capital del Fondo.*

- (3) Cada Aportante que tenga intención de concurrir a la disminución de capital trimestral, deberá enviar, con la anticipación que se establece en el número (4) siguiente, una comunicación escrita a la casilla de la Administradora, CoordinacionFfii@principal.com en la que manifestará esa decisión, indicando su nombre, número de cédula de identidad o rol único tributario y el número de Cuotas respecto de las cuales tiene intención en que se disminuya su participación en el capital. Si por restricciones propias del Fondo PEPF no es posible pagar la totalidad de la disminución solicitada por el Aportante, el pago de las cuotas pendientes se efectuará en el siguiente trimestre de realizada la solicitud de disminución aludida en el presente numeral, quedando dicho pago siempre sujeto a la liquidez del Fondo PEPF. Para estos efectos no será necesario realizar una nueva solicitud, bastando la original.
- (4) La referida comunicación deberá enviarse con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del trimestre en el cual se decida concurrir a la disminución de capital. Para tales efectos, se entenderá que estos trimestres vencerán en las siguientes fechas de cada año: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.
- (5) El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará a contar del vencimiento de cada trimestre según se indica en el numeral (4) anterior, en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora, la que no podrá ser superior a 180 días contados desde el vencimiento del trimestre de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Dicho pago estará condicionado a la obtención de recursos por parte del Fondo en la liquidación de su participación en el Fondo PEPF, de acuerdo a lo indicado en el numeral (2) precedente. El pago del valor de las Cuotas a aquellos Aportantes que hubieren ejercido su derecho se realizará en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario o transferencia electrónica en la cuenta que el Aportante hubiere informado a la Administradora.
- (6) La Administradora enviará, por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, un aviso a los Aportantes del Fondo, con al menos (15) días de anticipación a la fecha fijada para la disminución de capital, informando: i) monto al que asciende liquidación de todo o parte de la inversión en el Fondo PEPF; o ii) restricciones del Fondo PEPF que impidan realizar la disminución de capital del Fondo.
- (7) Corresponderá a la Administradora determinar el número exacto de Cuotas respecto de las cuales pueda ejercer el derecho a concurrir en la disminución de capital correspondiente.
- (8) El valor de las Cuotas para los efectos ya señalados, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley, ajustado por cualquier dividendo y/u otra distribución percibida por los Aportantes en el tiempo intermedio a la fecha de pago.
- (9) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes que deberá acordar la liquidación del Fondo en los términos indicados en el artículo CUATRO del Título IX precedente. Los términos y el

plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Asimismo, y sin perjuicio de las disminuciones de capital de pleno derecho que establece la Ley, el Fondo podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las Cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.

El Fondo podrá realizar disminuciones de capital, a ser acordadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, para los efectos del derecho a retiro regulado en el numeral 1.3 del Título VIII del presente Reglamento Interno.

B) Título IX. “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, mediante la incorporación de un nuevo punto “DÉCIMO”.

Se modificó quedando expresado en lo pertinente en los siguientes términos:

DÉCIMO: CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, los dividendos, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o meramente formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alternación al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

En mi carácter de Gerente General me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en el presente documento, como de que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno cuyo depósito se solicita.

Mariano Ugarte
Mariano Ugarte (Jun 26, 2023 12:22 EDT)

Mariano Ugarte del Solar

Gerente General

Principal Administradora General de Fondos S.A.